Nota DNC N° 10155 /2021

Asunción, 31 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390152
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"Adquisición de Leche Larga Vida para Funcionarios de la T.O.A."
Entidad	Municipalidad de Asunción.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme a la nota de contestación, se difunde la licitación de referencia con observaciones que deberán ser subsanadas, y recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

2. En el Anexo B, numeral 16 y 18, solicitamos a la convocante que los plazos sean establecidos conforme lo indica el texto instructivo de la Carta de Invitación estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

3. En ID establecido en la cláusula cuarta de la proforma de contrato, no corresponde a la licitación de referencia, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. Solicitamos a la convocante, unificar criterios en los puntos: Anexo B numeral 30 inc. f) y f.1); inc. g) y g.1), capacidad financiera y capacidad técnica respectivamente.

5. Reiteramos que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

6. Con relación al plazo de vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, solicitamos nuevamente a la convocante establecer un plazo claro y preciso, conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)